

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Miércoles 16 de Julio

Núm. 81

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	5
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	6
Notificación resolución expedientes sancionadores	7
Notificación resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada	7
Imposición multa y suspensión autorización administrativa para conducir.....	7
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.....	8
Reclamación deudas por descubierto en las cuotas a la Seg. Social	9
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial, en TM de Abejar.....	10
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
CONSORCIO DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA GESTIÓN DE RSU	
Aprobación expediente nº 1/2008 de modificación de créditos	12
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Padrones IBI 2008.....	13
Matrícula del IAE 2008.....	13
Modificación precio público prestación servicio de estación terminal de mercancías	13
Aprobación expediente nº 6/2008 de modificación presupuestaria	13
ROLLAMIENTA	
Aprobación provisional presupuesto general 2008.....	13
ALMAZÁN	
Solicitud licencia ambiental para exposición y venta de muebles	13
CASAREJOS	
Modificación ordenanza aprovechamiento de las fincas La Dehesa y El Cerrillo.....	14
COVALEDA	
Expediente de dación de cuenta parcela P-28 y P-30 Pol. Ind. Los Cabañeros	14
Modificación puntual nº 3 de las Normas Urbanísticas.....	14
Modificación puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas.....	14
ALMENAR DE SORIA	
Aprobación reglamento servicio recogida de basuras	14
Aprobación reglamento del agua	16
Aprobación reglamento servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.....	20
Aprobación presupuesto general 2007	21
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Deslinde Cañada Real Soriana Occidental (ramal sur).....	21
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Línea 132 KV SET Tabanera-SET Radona y otras	21

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOs= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450050324	A VAZQUEZ	44558533	ELCHE	27-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450050634	N TANNER	X0697540L	PEDREGUER	28-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450062790	D GOMEZ	X5643446M	TORREVIEJA	08-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450060299	E AKADDAR	X6751385B	EL EJIDO	16-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043402422	J SERRANO	23273177	PULPI	08-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450055085	J MUÑOZ	40844780	BADALONA	04-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450049097	J VEGA	46712555	BADALONA	26-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429401819421	Y TEC EUROPA SA	A61942140	BARCELONA	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401835050	MOYA CAMATS ENRIC	NO CONSTA	BARCELONA	07-05-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
420450060810	C ARROYAVE	X5630899Q	BARCELONA	18-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450049930	D STEFAN	X6851839R	BARCELONA	26-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450043733	A SANCHEZ	35099626	BARCELONA	15-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450032164	F MATA	36930493	BARCELONA	21-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420401837816	R BERMEJO	40976521	BARCELONA	18-03-2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	
420450051833	M RAMOS	36564640	EL MASNOU	30-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450053064	M PIQUERAS	46596983	EL PRAT DE LLOBREGAT	01-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450058384	MEDIOS Y DIRECCION GANADER	A08701096	GRANOLLERS	12-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450050026	M FERNANDEZ	38833504	PREMIA DE DALT	27-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450048240	L AMAYA	38508630	S BOI DE LLOB	22-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450055401	MEZCLA BARNA DOS MIL TRES	B63261374	S CUGAT DEL VALLES	04-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450030477	M SANCHEZ	44184675	S JUST DESVERN	15-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420401824809	M CHOUBAN	X2576628F	VILAFRANCA PENEDES	04-02-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450048871	T GARCIA	35009135	VILANOVA I LA GELTRU	26-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450050774	M GOMEZ	34774490	ALMENDRALEJO	28-04-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450024052	EXCAVACIONES NORTCAN S L	B48888440	BILBAO	19-03-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450049413	R DOCE	30659404	BILBAO	26-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450049401	C DOCE	30659405	BILBAO	26-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450055152	J ASENSIO	07774423	DURANGO	04-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450014170	MONTAÑA PERITACIONES SL	B09114083	BURGOS	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450056170	G M PREVENCION DE RIESGOS	B09317926	BURGOS	06-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450056843	S ESCRIBANO	13118874	BURGOS	04-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450046606	E CORTES	13149064	BURGOS	22-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450022183	O SAIZ	13151505	BURGOS	07-03-2008	-100,00		RD 1428/03	048.		
420450049899	J CALLEJA	13057106	VILLAVETA	27-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450047441	L IBAÑEZ	71260484	QUINTANAR DE SIERRA	23-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450056958	J PILA	30394479	CORDOBA	05-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450051006	A LOPEZ	70579138	ARGAMASILLA DE ALBA	29-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043415763	V FELDRIHAN	NO CONSTA	HERENCIA	15-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
420450051729	L BARREALES	19005691	GRAD CASTELLO	30-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450030829	A ANDRADES	40299431	BLANES	20-03-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420450051286	M PARERA	40262706	GIRONA	29-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450055139	G BERNAT	45538823	UR PANTANS DE MONT	04-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450051134	E VAZQUEZ	46341525	PORQUERES	29-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450034598	S MARTIN	52980398	RIPOLL	15-03-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450048299	M MORENO	52349287	ALBARES	25-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450034318	CYOPSA SISOCIA SA	A80644347	MARANCHON	15-03-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450050889	S BARRANCO	17746276	VILLANUEVA DE TORRE	28-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043401510	F MARQUES	43708585	LLEIDA	14-01-2008	150,00		RD 2822/98	012.1		
420450062892	A LOPEZ	71553092	LA BAÑEZA	08-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
429450017833	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	19-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450017468	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	19-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450048391	R CHACON	09773670	TROBAJO DEL CAMINO	25-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450060615	O LOPEZ	33521496	STA COLOMBA CURUEÑO	17-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450059601	M SAADOUN	X4015426V	CALAHORRA	15-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450065108	ELIECER MANCHADO VICENTE S	B26265884	FUENMAYOR	11-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450038002	D VIDALES	NO CONSTA	LOGROÑO	08-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450044300	G VIÑA	33338145	LUGO	18-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420043406646	JUMADICOR SL	B83096800	AJALVIR	03-04-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450054780	E RUIZ	X4813740R	ALCALA DE HENARES	03-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450065327	D CARCELES	09004551	ALCALA DE HENARES	11-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450052898	J BAEZA	09027704	ALCALA DE HENARES	01-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429401814800	O MARTINEZ	11951189	ALCALA DE HENARES	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450053015	GASAB INMOCONSULT SL	B83407916	ALCOBENDAS	01-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450031342	F ALVAREZ NOVOA	35242002	ALCOBENDAS	17-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450052229	C ALVAREZ	71608045	ALCORCON	30-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450053726	M ALLUE	17995855	COLMENAR VIEJO	02-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450054834	J ANDRADE	05255789	COSLADA	04-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450050520	F PULIDO	75853358	GETAFE	27-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450030568	A VELA	05296056	LAS ROZAS DE MADRID	18-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429401827521	M BARRERA	X4238378F	LEGANES	07-05-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
420450062132	JUEGOS RECREATIVOS DE AZAR	A28663573	MADRID	07-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450005235	ASOCIACION DE RESIDENCIAS	A78340320	MADRID	07-05-2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
420450065959	RESILUX IBERICA PACKAGING	A81471385	MADRID	13-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450039572	PRENSA EUROPEA DEL SIGLO V	A82410044	MADRID	07-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450047374	EURO GAP REGISTER SA	A83918615	MADRID	23-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450058610	NEW DOLLAR SL	B81697096	MADRID	13-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450054317	LOSETAS Y ADOQUINES CONSTR	B82026089	MADRID	03-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450066496	TRACK SEÑALIZACIONES SL	B82484494	MADRID	17-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450063513	TECNOLOGIAS DE INFORMACION	B82562109	MADRID	21-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450055553	MAIMAR ASESORES INMOBILIAR	B82737289	MADRID	04-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450063902	EXPERTOS INMOBILIARIOS PAL	B82869124	MADRID	21-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450063008	MABAREX SL	B83192104	MADRID	09-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450045055	GAM ESTRUCTURAS ALQUILER D	B84536150	MADRID	21-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450067695	FUNDACION CIBERVOLUNTARIOS	G84410158	MADRID	23-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450032681	H CHO	NO CONSTA	MADRID	28-03-2008	220,00		RD 1428/03	048.		
420450040951	P ABBATE	X1588162N	MADRID	11-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420401826521	J PUTTMANN	X2398029A	MADRID	22-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450035074	A MOUTATAHHR	X2504461Z	MADRID	23-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
429401809294	R ORTIZ	X3313979R	MADRID	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429043304183	S YEPEZ	X3934063M	MADRID	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450062144	L SANCHEZ	X4066791T	MADRID	19-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450053027	G PATEREK	X4311793Y	MADRID	01-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450053489	J APARECIDO	X5695381Y	MADRID	01-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429401830076	V APREA	X6296279Y	MADRID	07-05-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
420450060100	M MESSIAS	X6461136E	MADRID	16-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420401832995	A DIAS	X7357191C	MADRID	07-02-2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
429401821117	R MOLINERO	00669520	MADRID	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450030507	E GOMEZ	00682822	MADRID	16-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450053854	R DE MIGUEL	01821713	MADRID	02-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450047775	S AGUILERA	02613938	MADRID	24-04-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450064645	J GARCIA	02634314	MADRID	11-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450065133	A NAVARRO	02878172	MADRID	11-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450030192	J DURAN	03104582	MADRID	29-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450065170	J MUÑOZ	05431578	MADRID	11-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450049875	D MEDRANO	07240804	MADRID	27-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450018760	A GONZALEZ	11831083	MADRID	19-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450014595	L CRESPO	14895857	MADRID	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450063148	R SANCHEZ	19072319	MADRID	20-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450037307	J LEON	19406634	MADRID	31-03-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450064840	M DABALOS	22461210	MADRID	11-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450063483	G MARTINEZ	25475130	MADRID	09-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450063033	L COSTA	39097300	MADRID	09-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450054019	J RUIZ	44624274	MADRID	02-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420043294601	I AZNAR	44631001	MADRID	04-04-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420450064943	L PICAS	46216219	MADRID	11-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450050830	M FERNANDEZ	50044740	MADRID	28-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429401817266	F GARCIA	50072610	MADRID	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450053039	R GARCIA	50101925	MADRID	01-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450048329	J DELGADO	50183047	MADRID	25-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429450016233	C ESQUIROZ	50300729	MADRID	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450060834	L INFANTE	50310644	MADRID	17-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450059285	M POVEDANO	50311241	MADRID	15-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450060743	A TIRADO	50420204	MADRID	17-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450059820	M HERNANDEZ	50773017	MADRID	16-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450056624	I ADAME	50793104	MADRID	03-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450036054	S DEL PALACIO	50803005	MADRID	29-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450058955	J VIÑUELA	50818863	MADRID	14-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
429401827843	P IGARTUA	51051004	MADRID	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450058608	M BERMEJO	51668395	MADRID	13-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450054950	J ARASANZ	51929853	MADRID	04-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450061012	G FERNANDEZ	51979325	MADRID	18-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450050750	O CASTELLANOS	52864613	MADRID	28-04-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450054457	J PEREZ	52957727	MADRID	03-05-2008			RD 1428/03	048.		(1)
420450042066	A RONQUILLO	53904845	MADRID	13-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450056661	J PEÑA	71247242	MADRID	03-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450061802	H CUBILLA	72869434	MADRID	17-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
429401823734	E COSTA	73192218	MADRID	07-05-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450054391	J SANTOS	14308934	MAJADAHONDA	03-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450066952	E ROYO	43549886	MECO	21-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450062636	J DELGADO	X4651647N	MORATA DE TAJUÑA	20-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420043282192	P HERRANZ	02511847	MOSTOLES	20-04-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1C		
420401824731	D BRAVO	NO CONSTA	NAVAS DEL REY	04-02-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450051481	INGENIERIA Y CONSULTORIA E	B83744581	POZUELO DE ALARCON	29-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450050555	INGENIERIA Y CONSULTORIA E	B83744581	POZUELO DE ALARCON	28-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450036959	F PEREZ FADON	52995523	POZUELO DE ALARCON	30-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450040495	J MARTINEZ	11827624	SAN LORENZO ESCORIAL	11-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450064440	D RAMIREZ	X7229805P	TORREJON DE ARDOZ	22-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420043291788	V TIRON	X5050125S	TORRELAGUNA	28-03-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420450047362	K VALENTINOV	X9219038V	ANSOAIN	23-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450015610	H GORDILLO	73125252	NOAIN	17-12-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450048421	M DIEZ DE	71727387	CORNELLANA	25-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450052345	J PEREZ	12207706	CERVERA DE PISUERG	30-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450021830	M WAGNER	X8726701H	MATAMOROSA	07-03-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420450059420	E EL ANZI	X1335903V	PALACIOS VILLAFRANCA	15-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450036455	F PEÑA	28910451	SEVILLA	06-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450035840	C GABRIEL	X6755582E	ARCOS DE JALON	24-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450063550	Y VERBNER	72891637	LOS RABANOS	21-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450062533	G DE MIGUEL	16804975	SAN LEONARDO YAGUE	19-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450061772	C MORAL	16807718	SAN LEONARDO YAGUE	16-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450050130	PEÑARANDA ENCABO ANTONIA	NO CONSTA	SORIA	27-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420043431628	I GEORGIEV IVANOV	X8348546Y	SORIA	28-02-2008	450,00		RD 2822/98	001.1		
420450053878	G GOMEZ	13080192	SORIA	02-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420043432554	F ESCOLAR	16737403	SORIA	21-04-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043432566	F ESCOLAR	16737403	SORIA	21-04-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043236972	F ESCOLAR	16737403	SORIA	03-04-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450059674	J SANZ	16786038	SORIA	15-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450055577	M DEL PINO	16796783	SORIA	04-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450062259	E LOPEZ	16803376	SORIA	17-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450042005	S GARCIA	16806713	SORIA	12-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450036078	D VALLEJO	16809218	SORIA	29-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420043291715	L DIEZ	16811202	SORIA	29-03-2008	150,00		RD 2822/98	011.2		
420450043502	J HIGUERA	17200004	SORIA	16-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450056272	J ORTIZ	X5148751V	VINUESA	06-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450048068	V TIMOC	X6578038S	REENTERIA	24-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450060421	GRUPD HAPPICH ELLAMP IBERI	B43479005	EL PERELLO	16-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420043404698	I DAIAN	X2849700T	TALavera DE LA REINA	29-03-2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
420043407584	I DAIAN	X2849700T	TALavera DE LA REINA	29-03-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450055190	O VIGUIN	04200624	TALavera DE LA REINA	04-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450061164	J GOMEZ	03807850	TOLEDO	18-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450062454	ATSI SL	B46228714	VALENCIA	19-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420043390912	A PEREZ	71181354	MEDINA DE RIOSECO	10-04-2008			RD 1428/03	065.1	(1)	
420450057768	J NIETO	12369192	VALLADOLID	01-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450048512	A MORAL	13073696	VITORIA GASTEIZ	25-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450027570	J COMENGE	17683450	ALAGON	02-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450057392	M VERON	17434055	CALATAYUD	30-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450049747	P GUTIERREZ	17444560	CALATAYUD	26-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450051675	J FERNANDEZ	33801976	CARIÑENA	30-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420401826480	J CAUDEVILLA	17727175	EJEA DE CABALLEROS	13-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		
420450037400	J IBANEZ	17438281	RICLA	08-04-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420450063690	INSTRUMENTACION Y COMPONEN	A50086412	ZARAGOZA	10-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450046199	AGROINDUSTRIAL SAGI SL	B50059740	ZARAGOZA	22-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450046321	W SABAU	X7271628V	ZARAGOZA	22-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450044816	M MARTINEZ	03061217	ZARAGOZA	20-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450059789	M CADIerno	05365852	ZARAGOZA	15-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450040975	J ALCON	11764226	ZARAGOZA	12-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450038683	M GRACIA	17707841	ZARAGOZA	02-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450040598	S RIVERO	17730716	ZARAGOZA	11-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450044804	V SERRANO	25463516	ZARAGOZA	19-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450039470	R FAURA	25482086	ZARAGOZA	02-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450046114	P SUSIN	29114062	ZARAGOZA	21-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450020230	J ANGLEVIEL	40809346	ZARAGOZA	24-02-2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450063082	L JIMENEZ	72687424	ZARAGOZA	09-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450045778	S MARTIN	72883818	ZARAGOZA	19-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
429401809233	C ROJAS	73027870	ZARAGOZA	14-04-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450066101	S HINTON	X2259337R	BARRIO MIRALBUENO	23-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450049760	M CASTRO	45682834	POZOANTIGUO	27-04-2008			RD 1428/03	048.	(1)	
420450064670	P KAMENOV	X4252289A	ZAMORA	22-05-2008			RD 1428/03	048.	(1)	

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión. REQ = Requerimiento. PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
420043317388	J RAMIREZ	07553419	ALBACETE	10-01-2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
420043284012	F OWOSU	X6087978Q	ALMERIA	14-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
420043407080	F HERRERA	33402981	EL EJIDO	25-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043407079	F HERRERA	33402981	EL EJIDO	25-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043424260	F PANIAGUA	76249764	EL EJIDO	18-03-2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420450005460	C DA CONCEICAO	X8662771M	BADALONA	25-06-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
420401804707	A BELTRAN	37329302	BADALONA	22-09-2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
429401814319	VLADIMIR JOIA SL	B63873251	BARCELONA	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043404716	L LOTO	X9360883K	BARCELONA	29-03-2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
429450012501	M SERRA	22560810	BARCELONA	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043403438	N VAZQUEZ	36937561	BARCELONA	19-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429401811471	N MARTIN	47724057	BARCELONA	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429401808678	S MUÑOZ	46532566	PALAU DE PLEGAMANS	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043404893	G DEL VAL	02824441	CASTELLDEFELS	27-03-2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
420043403943	M RODA	46808372	CERDANYOLA VALLES	21-03-2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
420043378997	M RODRIGUEZ	18956556	LLICA D AMUNT	07-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
429450009071	R ANES	38804191	MATARO	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450011739	PARQUETS ARRAHONA SL	B61931002	SABADELL	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450014108	J HURTADO	X6353890W	BADAJOS	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043304114	C MAROTO	22738548	BARAKALDO	01-11-2007	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043207984	M GABARRI	13297830	ARANDA DE DUERO	30-03-2007	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
420043390262	L MESA	13160101	BURGOS	24-10-2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
420043317613	F SESEÑA	16791986	QUINTANAR DE SIERRA	08-02-2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
420043203553	F ANCA POP	NO CONSTA	ROA	09-11-2006	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
420043407560	F DAS NEVES	X7945892J	ORDES	25-03-2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
420043365980	R RACHID	X8375987P	SANTA COMBA	01-10-2007	150,00		RD 1428/03	113.1		(a)
420043415775	V FELDRIHAN	NO CONSTA	HERENCIA	15-02-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043406063	V PASCA	X3629117Q	FIGUERES	25-03-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420043304680	J JIMENEZ	40291262	SARRIA DE TER	08-11-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043403955	C MONTENEGRO	X8083633F	GUADALAJARA	22-03-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420043422883	C VERONEL	X7221595D	MONZON	27-03-2008	450,00		RD 1428/03	039.5		(a)
420043319300	P ROMANO	15724951	VALVERDE	11-01-2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043421702	E OTERO	33832138	LUGO	12-03-2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
420043424340	L MUNAR	X3291390K	ALCORCON	31-03-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420450011884	M MONTERO	47452588	ALCORCON	08-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450011922	I COSTINAS	X4239039R	ARGANDA	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043405058	P NIETO	02536903	BOALO	20-03-2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
429450012940	J DELGADO	50959054	CIEMPOZUELOS	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429401823060	E TORIBIO	X2559179S	FUENLABRADA	13-02-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043291510	F MARTINEZ	51343554	LAS ROZAS DE MADRID	01-12-2007	150,00		RD 1428/03	078.1	3	(a)
420401826739	S CARRASCAL	53421808	LEGANES	06-04-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450012343	FINPLUS RENTING SA	A81941007	MADRID	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043304035	SAVI EXPRES SL	B79926010	MADRID	23-10-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043357891	ARRANQUE SL	B80138217	MADRID	10-01-2008	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
420450000163	A PIRVAN	NO CONSTA	MADRID	29-11-2006	200,00		RD 1428/03	048.		(a)
420401811967	G TORRES	NO CONSTA	MADRID	21-09-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
429450007050	H ABDALLA	X0694092K	MADRID	26-11-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429401817382	O PALOMINO	X4857659J	MADRID	05-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429043333730	M SIMPETRU	X6400124Y	MADRID	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429043374331	M CLOANTA	X6856966E	MADRID	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043421817	E MORALES	00400280	MADRID	24-03-2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
429401810624	J VALERO	02621287	MADRID	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043294080	D LOOR	02734943	MADRID	14-01-2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
429401816419	C DE APRAIZ	18600861	MADRID	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450006446	M MIRANDA	33506812	MADRID	05-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
429401807042	F MORENO	46229338	MADRID	02-01-2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450009423	J FERNANDEZ	50728011	MADRID	05-12-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429401814230	M SALTO	50822873	MADRID	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043391266	J GARRIDO	51930879	MADRID	11-03-2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420043420345	M SAN FRANCISCO	51661418	MEJORADA DEL CAMPO	27-03-2008	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
420043402410	C MERCHAN	47487187	MOSTOLES	08-03-2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
420043404390	C MERCHAN	47487187	MOSTOLES	08-03-2008	120,00		RD 1428/03	094.1	2	(a)
420043327345	J ARANDA	25908371	TRES CANTOS	27-10-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043417395	T NIEDOSPIAL	X8712483Z	MOLINA DE SEGURA	12-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429450010267	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES	A31244684	CINTRUENIGO	17-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450008558	J EZCURRA	72623764	PAMPLONA	05-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429401804004	M VILLEGAS	10561515	OVIEDO	05-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043356473	E METODIEV	X6247546X	A PEROXA	22-10-2007	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043397529	J DA CRUZ	X5576796D	SAN CIBRAO DAS VIÑAS	25-03-2008	60,00		RD 1428/03	015.1		(a)
420043301940	HORMIGONERAS AGRUPADAS DE	B34210351	PALENCIA	17-10-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
429450013657	VIGO ACUARIO DE LIMPIEZAS	B36766806	GONDOMAR	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043424302	D MASMUDY	X6396226H	ALMAZAN	28-03-2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420043420928	J ARROYO	16806099	ALMAZAN	15-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043418510	J ARROYO	16806099	ALMAZAN	15-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043355225	G JAABOUKA	X3113807K	EL BURGO DE OSMA	09-10-2007	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
420043423218	O CALLE	30618523	LOS RABANOS	20-03-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043423814	G MORARIU	X5448195R	OLVEGA	28-03-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043319543	A VIÑA	X8885868W	OLVEGA	02-04-2008	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
420043359425	Y BURYA	X6569973T	SAN ESTEBAN GORMAZ	18-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
420043413535	D GUEORGUIEVA	X1893650Z	SORIA	10-12-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
420043368463	G LIN	X2793632Y	SORIA	28-10-2007	450,00	1	RD 1428/03	029.1	6	(a)
429401807030	D CIUCULESCU	X4231454Y	SORIA	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043284735	N MARTINEZ	71916630	SORIA	18-11-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
420043292562	R MIRANDA	72891650	SORIA	16-10-2007	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
420043431975	H ALVARO	72896976	SORIA	30-03-2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043116851	J DE LA ORDEN	16809484	VINUESA	05-01-2008	60,00		RD 1428/03	092.2		(a)
420401837713	A GARDODOUI	15396130	BERGARA	18-03-2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420043420679	M DUARTE	X7802845A	IRUN	07-03-2008	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
420043416494	H ALVES	X6661842F	ORDIZIA	27-03-2008	150,00		RD 1428/03	015.5		(a)
420043248378	S MISCULAS	NO CONSTA	SAN SEBASTIAN	03-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429401803693	C MARTINEZ	11053844	SP I SP	05-12-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043366260	L GEORGIEV	X5210190T	VALLADOLID	04-10-2007	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
429450012513	C NEGREAN	X4447131N	CARIÑENA	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043422093	M LOPEZ	29112539	EJEA DE CABALLEROS	18-03-2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
420043423206	A JUSTE	17198850	LOS FAYOS	18-03-2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
429403354836	S GARBEV	X3919318A	TAUSTE	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450012446	LACASA CALATAYUD S A	A50079458	ZARAGOZA	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420401829030	J VASQUEZ	X3359126E	ZARAGOZA	03-03-2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
420043369467	M PERYIGA	X6290177E	ZARAGOZA	20-09-2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
429450011661	A GARZON	17143387	ZARAGOZA	02-01-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420043308880	J HERREZUELO	17690476	ZARAGOZA	05-03-2008	150,00		RD 1428/03	086.2	4	(a)
420401831802	J CANTERO	08946512	MOVERA	18-03-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)

Soria, 20 de junio de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2204

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº EXPE.

NOMBRE Y APELLIDOS

NORMA INFRINGIDA:

420450010880

JOSE M SOUSA CUNHA MOREIR

R.D. 13/1992 48

Soria, 24 de junio de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2205

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, redactadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420450011471	IOSIP	IONEL AUREL	R.D. 13/1992	48
268	JOSE L	ESTEBAN GASANZ	R.D. 13/1992	50.1
264	IVAN	GARCIA RUBIO	R.D. 13/1992	3.1

Soria, 24 de junio de 2008.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2206

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El importe de la multa, deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20% regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043210648	JOSE M	CURTO PONS	R.D.L. 339/90	10.1
420401778848	MIGUEL A	FERNANDEZ SATAMARIA	R.D. 13/1992	50
420043182392	JESUS G	SAIZ ORTEGA	R.D.L. 339/90	49.1
420043245950	JOSE M	LOURENCO FERNANDES	R.D. 13/1992	48
420043472333	GENADI	TOTKOV VASILEV	R.D. 13/1992	120.1
420401792869	M PILAR	GONZALO APELLANIZ	R.D. 13/1992	48
420043330253	GERARDO R	CORONEL CAHUASQUI	R.D. 13/1992	167
420043208794	RODOLFO J	CLARES CARDOSO	R.D. 13/1992	106.2

Soria, 24 de junio de 2008.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2207

EDICTO:

Por el Delegado del Gobierno en Castilla y León se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones,

y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-5 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420401756026	ANDRES	VELASCO GOÑI	R.D. 13/1992	50
420043252199	JOSE M	GONZALEZ HUERTAS	R.D. 13/1992	20.1
420401794726	LORENZO	CORELLANO MTNEZ.	R.D. 13/1992	50

Soria, 24 de junio de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2208

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	42100479560 E. SOLADRERO ALVAREZ-RAYO	CL MEDINACELI 8	42003	SORIA	03	42	2008	010045660	1007	1007	2.272,10
0111	10	421006224959 LORO SANZ MANUEL	PZ SAN PEDRO 1	42004	SORIA	03	42	2008	010046872	1007	1007	584,51
0111	10	42100685482 BARRIO GARCIA FELIX ANGE	AV GAYA NUMO 19	42004	SORIA	03	42	2008	010197830	1007	1007	1.061,08
0111	10	42100818950 ESYCO VALERO, S.L.	CL LAGUNA NEGRA 2	42003	SORIA	03	42	2008	010049502	1007	1007	25,46
0111	10	42100966176 BRAGOJE TRES, S.L.	CL VENERABLE PALAFOX	42002	SORIA	03	42	2008	010051219	1007	1007	737,02
0111	10	42101011646 KRUMOV TSVETKOV NIKOLAY	CL JUAN ANTONIO SIM	42003	SORIA	02	42	2008	010053037	1007	1007	1.671,37
0111	10	42101011949 VEHZDI HALMI --- DAVUD	CL DOCTRINA 10	42002	SORIA	03	42	2008	010053138	1007	1007	1.427,94
0111	10	42101044988 FERNANDEZ MONTOYA JUAN	CL MONTE BERRUN 6	42004	SORIA	10	42	2008	010153875	1006	1006	560,96
0111	10	42101044988 FERNANDEZ MONTOYA JUAN	CL MONTE BERRUN 6	42004	SORIA	10	42	2008	010153976	1106	1106	588,11
0111	10	42101044988 FERNANDEZ MONTOYA JUAN	CL MONTE BERRUN 6	42004	SORIA	10	42	2008	010154077	1206	1206	556,07
0111	10	42101044988 FERNANDEZ MONTOYA JUAN	CL MONTE BERRUN 6	42004	SORIA	10	42	2008	010154178	0107	0107	551,24
0111	10	42101044988 FERNANDEZ MONTOYA JUAN	CL MONTE BERRUN 6	42004	SORIA	10	42	2008	010154179	0207	0207	549,23
0111	10	42101044988 FERNANDEZ MONTOYA JUAN	CL MONTE BERRUN 6	42004	SORIA	10	42	2008	010154380	0307	0307	549,23
0111	10	42101044988 FERNANDEZ MONTOYA JUAN	CL MONTE BERRUN 6	42004	SORIA	10	42	2008	010154481	0407	0407	983,02
0111	10	42101044988 FERNANDEZ MONTOYA JUAN	CL MONTE BERRUN 6	42004	SORIA	10	42	2008	010154482	0906	0906	543,41
0112	10	42100721454 CRISTAL MUSICA DE BAILE,	CL MORALES CONTRERAS	42003	SORIA	03	42	2008	010048185	1007	1007	703,80
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	080312197657 ELSEL FUENTES ANTONIO	EG INDUSTRIAL LA CEP	42150	VINUESA	03	42	2008	010055764	1107	1107	595,64
0521	07	200025980956 SOLADRERO ALVAREZ RAYON	CL MEDINACELI 8	42003	SORIA	03	42	2008	010057380	1107	1107	289,44
0521	07	230065942241 PEREZ BUSTOS JOSE RAMON	CL MORALES CONTRERAS	42003	SORIA	03	42	2008	010057986	1107	1107	303,85
0521	07	281244403211 SOARES MONTEIRO ANTONIO	CL BURGO DE OSMÁ 1	42004	SORIA	03	42	2008	010060010	1107	1107	286,55
0521	07	340019813324 QUIRCE SOLER JOSE JAVIER	BO CLEMENTE SANZ 7	42004	SORIA	03	42	2008	010061020	1107	1107	286,55
0521	07	4200007044716 LORO SANZ MANUEL	PZ SAN PEDRO 1	42002	SORIA	03	42	2008	010061727	1107	1107	482,44

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0521	07 420007406747	MUNOZ HERAS JOSE LUIS	CL AVDA GENERALISIM	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010062030	1107 1107	289,44
0521	07 420008939044	MUNOZ HERAS JOSE ANTONIO	CL AVDA GENERALISIMO	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010063040	1107 1107	289,44
0521	07 420010815184	DIEZ GOMEZ JOSE ANGEL	CL DIEGO ACOSTA 3	42001	SORIA	03	42	2008	010066070	1107 1107	286,55
0521	07 420011437907	CALONGE TRIGUYEN ANGEL	CL EL COLLADO 22	42003	SORIA	03	42	2008	010067383	1107 1107	286,55
0521	07 420011708190	RUIZ LAMAS PURIFICACION	CL REAL 40	42002	SORIA	03	42	2008	010067686	1107 1107	286,55
0521	07 420012179046	GARCIA PEREZ JOSE MANUEL	CL VICENTE RUIZ 7	42005	SORIA	03	42	2008	010068696	1107 1107	286,55
0521	07 420012937565	ALVAREZ DELBEKE LIBERTAD	AV DE LA VICTORIA 6	42003	SORIA	03	42	2008	010070922	1107 1107	286,55
0521	07 421000032823	VEGA HEVIA FLORENTINO	CL VICENTE TUTOR 7	42001	SORIA	03	42	2008	010071332	1107 1107	286,55
0521	07 421000369592	LOJO GARTIJO HECTOR MANUE	PZ SAN PEDRO 1	42002	SORIA	03	42	2008	010072639	1107 1107	286,55
0521	07 421000483366	CALONGE GARCIA ANGEL	PZ LOS SANTOS 8	42003	SORIA	03	42	2008	010072942	1107 1107	286,55
0521	07 421000927647	NIEITO SAN FRUTOS ALBERTO	CL LAVADERO 1	42191	TARDAJOS DE	03	42	2008	010073952	1107 1107	286,55
0521	07 421001571382	RUPEREZ ALMAZAN LORENA	CL MAESTRO GARCIA MU	42002	SORIA	03	42	2008	010074861	1107 1107	286,55
0521	07 421002449234	ROMERA AZA JAVIER	CL CHANCLILLERES 17	42002	SORIA	03	42	2008	010076477	1107 1107	286,55
0521	07 421002615144	SIMEONOV TSVETKOV VASIL	CL JUAN ANTONIO SIMO	42003	SORIA	03	42	2008	010076780	1107 1107	286,55
0521	07 421002615245	IVANOV NAYDENOV NAYDEN	CL SAN VICENTE 5	42004	SORIA	03	42	2008	010076881	1107 1107	286,55
0521	07 421003194417	TONESI --- VASILE	CL JORGE MANRIQUE 2	42003	SORIA	03	42	2008	010077386	1007 1007	286,55
0521	07 421003237661	MIRON --- TRAIAN	CL MONTE BERRUN 2	42004	SORIA	03	42	2008	010077891	1107 1107	286,55
0521	07 421003332944	ASENOV ANDREEV ANDREY	CL JUAN ANTONIO SIM	42003	SORIA	03	42	2008	010078396	1107 1107	359,63
0521	07 421003343957	LOZOMILOV IOSIFOV GEORGI	CL NUESTRA SEÑORA DE	42320	LANGA DE DUE	03	42	2008	010037172	0907 0907	359,63
0521	07 501000380473	BUISAN GALLIZO MARINA CA	CL PUERTAS DE PRO 32	42002	SORIA	03	42	2008	010080117	1107 1107	286,55

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 081018186535	EL GOURARI --- EL HADI	CL GARCIA SOLIER 7	42001	SORIA	03	42	2008	010083753	1007 1007	91,87
0611	07 421003065384	KADAN --- KADRIE REDZHEB	CL MONCAYO 5	42004	SORIA	03	42	2008	010090120	1007 1007	52,06
0611	07 421003087717	KADAN --- KYAMIL HASAN	CL MONCAYO 5	42004	SORIA	03	42	2008	010090221	1007 1007	52,06

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07 421001992829	HERRERA MERAN ANA JOSEFA	CL ALFEREZ PROVISION	42002	SORIA	03	42	2008	010081026	1007 1007	175,74
------	-----------------	--------------------------	----------------------	-------	-------	----	----	------	-----------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07 251008793823	ETTATAOUY --- EL HABIB	CL CELESTINO ARRANZ	42146	CABREJAS DEL	03	04	2008	011504568	1007 1007	91,87

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR											
1221	07 081186965727	SUNTA MORENO NORMA SOFIA	CL CAMPO 8	42001	SORIA	03	08	2007	112328149	0907 0907	76,15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07 450026597526	CARRASCO MARCOS ALFREDO	CL BAJERA 6	42108	MURO DE AGRE	03	45	2008	010711430	1107 1107	286,55

Soria, 24 de junio de 2008.- La Jefa de Negociado, María Ángeles Arauzo García.

2224

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	42100084991 DIEZ GOMEZ JOSE ANGEL	CL ROTA DE CALATAÑAZ	42001 SORIA	02	42 2008 010361518	0208 0208	1.097,80
0111	10	42100383469 PRYDEKOR DUERO, S.L.	CL GONZALO DE BERCEO	42003 SORIA	04	42 2007 005019667	1107 1107	626,00
0111	10	42100447329 LORENTE DIEZ JUAN CARLO	AV DE VALLADOLID 11	42001 SORIA	02	42 2008 010414462	1207 1207	76,20
0111	10	42100482085 VICEMONTOYA, S.L.	PS SANTA BARBARA 13	42002 SORIA	02	42 2008 010363538	0208 0208	1.184,06

Soria, 24 de junio de 2008.- La Jefa de Negociado, María Ángeles Arauzo García.

2225

MINISTERIO DE AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal Abejar (Soria), con referencia CP-3955/2006-SO (Alberca-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- CANARD, S.A. (A42105775), representada por D. Vidal Gil Rincón, con domicilio a efectos de notificación en Carretera de Burgos, KM 378, 42146 - Abejar (Soria), solicitó con fecha 5 de noviembre de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.10:Arlanza-Ucero-Abión en el término municipal de Abejar (Soria), por un volumen máximo anual de 19.526,4 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,62 l/s, con destino a uso industrial (procesado de carne de pato y derivados), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 9 de agosto de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 8 de junio de 2007, así como en el Ayuntamiento de Abejar según certificado del mismo de fecha 20 de julio de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 22 de mayo de 2007, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, con fecha 25 de mayo de 2007, informó favorablemente la solicitud.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales Distrito 13, con fecha 8 de mayo de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) están realizadas, no existiendo ningún cauce, ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de la toma.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 29 de abril de 2008 .

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR a CANARD, S.A. (A42105775), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Avión, con un volumen máximo anual de 19.526,4 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,62 l/s, en el término municipal de Abejar (Soria), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Nombre del titular: CANARD, S.A. (A42105775)

Tipo de uso: Industrial (procesado de carne de pato y derivados).

Uso consuntivo: Si.

Volumen máximo anual total: 19.526,40 m³/año

Caudal máximo instantáneo total: 5 l/sg.

Caudal medio equivalente total: 0,62 l/sg.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abi6n.

Plazo por el que se otorga: 25 a6os a partir de la fecha de la Resoluci6n de Concesi6n Administrativa.

T6tulo que ampara el derecho: La presente Resoluci6n de Concesi6n Administrativa.

CARACTER6STICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

N6mero total de captaciones: 1.

Caracter6sticas de la captaci6n 1^a:

Nombre de la captaci6n: Toma 1

N6mero total de usos por captaci6n: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeol6gica 02,10: Arlanza-Ucero-Abi6n

Tipo de captaci6n: Sondeo,

Localizaci6n de la captaci6n:

Top6nimo: Zona Urbana (parcela catastral urbana n6: 001200200WM12H0001KR)

T6rmino municipal: Abejar.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (516817,4628708)

Huso: 30

Volumen m6ximo anual de la captaci6n: 19.526,40 m³/a6o

Caudal medio equivalente de la captaci6n: 0,62 l/sg.

Caudal m6ximo instant6neo de la captaci6n: 5 l/sg.

Profundidad de la instalaci6n: 93 m.

Di6metro: 250 mm.

Potencia de la bomba: 2 CV.

Uso n6mero 1 de la captaci6n 1^a:

Uso al que se destina el agua: Industrial (procesado de carne de pato y sus derivados).

Localizaci6n del uso:

Top6nimo: Zona Urbana (parcela catastral urbana no: 001200200WM12H0001KR)

T6rmino municipal: Abejar.

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X,Y): (516817,4628708)

Huso: 30

Caracter6sticas descriptivas del uso: proceso industrial de producci6n de carne de pato y sus derivados, sita en el t6rmino municipal de Abejar (Soria).

Volumen m6ximo anual: 19.526,40 m³/a6o.

Caudal medio equivalente: 0,62 l/seg.

Caudal m6ximo instant6neo: 5 l/seg.

2. CONDICIONES

2.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.1.1.- El organismo de cuenca, cuando as6 lo exija la disponibilidad del recurso, podr6 fijar el r6gimen de explotaci6n de los embalses establecidos en los r6os y de los ac6iferos subterr6neos, r6gimen al que habr6 de adaptarse la utilizaci6n coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podr6

fijar el r6gimen de explotaci6n conjunta de las aguas superficiales y de los ac6iferos subterr6neos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2.- Con car6cter temporal, podr6 tambi6n condicionar o limitar el uso del dominio p6blico hidr6ulico para garantizar su explotaci6n racional. Cuando por ello se ocasione una modificaci6n de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deber6n satisfacer la oportuna indemnizaci6n, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinaci6n de su cuant6a. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesi6n est6 obligado a instalar, antes de iniciar la explotaci6n del aprovechamiento, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medici6n que garanticen informaci6n precisa sobre los caudales y vol6menes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.).

En el caso de que las obras e instalaciones para la explotaci6n del aprovechamiento est6n ya realizadas, el plazo obligado para la instalaci6n de los sistemas de medici6n ser6 de tres meses desde la notificaci6n de la resoluci6n.

2.1.4.- En circunstancias de sequ6as extraordinarias, de sobreexplotaci6n grave de ac6iferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones an6malas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, o6do el organismo de cuenca, podr6 adoptar, para la superaci6n de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relaci6n con la utilizaci6n del dominio p6blico hidr6ulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesi6n.

La aprobaci6n de dichas medidas llevar6 impl6cita la declaraci6n de utilidad p6blica de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupaci6n temporal y expropiaci6n forzosa de bienes y derechos, as6 como la de urgente necesidad de la ocupaci6n, (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5.- El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el t6tulo concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepci6n establecida en relaci6n al contrato de cesi6n de derechos conforme al art6culo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6.- La transmisi6n total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio p6blico o la constituci6n de grav6menes sobre los mismos requerir6 autorizaci6n administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguir6 por t6rmino del plazo de su concesi6n, por expropiaci6n forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesi6n, y revertir6n al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio p6blico hidr6ulico para la explotaci6n del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8.- Toda modificaci6n de las caracter6sticas de la concesi6n requerir6 previa autorizaci6n administrativa del mismo 6rgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9.- Esta concesi6n, podr6 ser revisada:

- Quando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor.
- Quando lo exija su adecuaci6n a los Planes Hidrol6gicos.

2.1.10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11.- El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16.- Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, In-

dustria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente,

2.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS :

2.2.1.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, en el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, julio de 2008.- El Jefe del Servicio, Vicente Martínez Revilla. 2223

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA - AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE R.S.U. EN LA PROVINCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2008. Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2008, aprobado inicialmente por el Consorcio en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2008 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, de conformidad con lo establecido en los artí-

culos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Partida presupuestaria	Aumento (euros)	Consignación definitiva (euros)
442-22600 Recogida, eliminación, tratamiento de basuras y limpieza viaria. Cánones.	40.540,00	62.040,00
442-622 Recogida, eliminación, tratamiento de basuras y limpieza viaria. Edificios y otras construcciones.	63.000,00	63.200,00

Recursos a utilizar: Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe de 103.540,00 €.

Soria, 24 de junio de 2008.- El Presidente, Carlos Martínez Mínguez. 2245

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes incluidos en el Censo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2008, que durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, estará expuesto en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que, en su caso, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar por los interesados legítimos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 1 de julio de 2008.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis Rey de las Heras. 2241

Remitido a este Excmo. Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2008, y cuya formación y tramitación se ha efectuado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Soria, se expone al público, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Soria, 1 de julio de 2008.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis Rey de las Heras. 2242

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2.008, la modificación del Precio público por la prestación del servicio de la estación terminal de mercancías, se pone en conocimiento el contenido de la modificación:

ARTICULO 3º. - Cuantía

La cuantía del precio publico será la siguiente:

- Tarifa I.- Abono Mensual: 51,05 €, I.V.A. incluido.

- Tarifa II.- Abono mensual fines de semana: 29,95 €/mes, I.V.A. incluido.

- Tarifa III.- Precio por hora: 0,35 €, I.V.A. incluido. (Se exceptúan los primeros 45 minutos).

Soria, 2 de julio de 2008.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis Rey de las Heras. 2243

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el expediente de Modificación Presupuestaria no. 6/2008, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2.008, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el expediente administrativo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada la Modificación Presupuestaria en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 1 de julio de 2008.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis Rey de las Heras. 2244

ROLLAMIENTA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2008

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D. L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Rollamienta, 30 de junio de 2008.- El Alcalde, Javier Ramírez Callejo. 2227

ALMAZÁN

Por don Jesús Fernández Bertrán, solicita licencia ambiental para actividad de exposición y venta de muebles en Avenida Salazar y Torres, número 34 bajo, de esta Villa.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 1 de julio de 2008.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 2228

CASAREJOS

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 29 de abril de 2008, relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de pastos de las fincas "La Dehesa" y "El Cerrillo", sin que se haya producido reclamación alguna, dicho acuerdo pasa a ser definitivo, quedando el art. 7 y la disposición final quedan de la siguiente manera:

Art. 7.- Las fincas objeto de esta Ordenanza se vedarán para todo tipo de ganado de la siguiente manera: "La Dehesa" durante todo el mes de abril, y "El Cerrillo" durante todo el mes de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta modificación de la Ordenanza, aprobada por acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2008, comenzará a regir el día 1 de enero de 2009.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Casarejos, 30 de junio de 2008.- El Alcalde, Antonio J. Ayuso Pérez. 2229

COVALEDA

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1392/86 de 13 de junio, el TRRL Real Decreto 781/86 de 18 de abril en el art. 79 y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de C. y L. de 11 de abril de 1985, en este Ayuntamiento se haya tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial de Soria la pertinente dación de cuenta para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual:

Parcela regularizada P-28 y P-30 de suelo urbano industrial sita en el polígono industrial de Cabañeros de Covaleda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial en relación con el art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EL RD 2568/86, dicho expediente, aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28-5-2008, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante dicho plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Covaleda, 30 de junio de 2008.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2230

— — —

El Pleno de este Ayuntamiento de Covaleda, en sesión celebrada el día 25-6-2008 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 3 de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes en esta localidad para modificación alineación oeste del solar sito en C/ Fermín Llorente n.º 24 de esta localidad pa-

sando la anchura de la calle de 7 a 6 metros de acuerdo con la documentación técnica que obra en el expediente redactada por los Arquitectos Rubén T. San Pedro Sotelo y Rodrigo Asensio Pérez disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el **Boletín Oficial de la Provincia**, BOC y L y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia. Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de las mismas en las dependencias municipales sitas en la Casa Consistorial, en horas de oficina, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Covaleda, 30 de junio de 2008.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2231

— — —

El Pleno de este Ayuntamiento de Covaleda, en sesión celebrada el día 25-6-2008 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes en esta localidad para modificación de la AA-8 con la derogación de la normalización de fincas y la modificación de las alineaciones marcadas manteniendo los usos establecidos de acuerdo con la documentación técnica que obra en el expediente redactada por el Arquitecto Francisco Javier Blanco Martín, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el **Boletín Oficial de la Provincia**, BOC y L y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia. Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante de las mismas en las dependencias municipales sitas en la Casa Consistorial, en horas de oficina, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Covaleda, 30 de junio de 2008.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2232

ALMENAR DE SORIA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil cinco, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basu-

ras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de basuras, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre que ocupan o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1: Viviendas

Por cada vivienda

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas: 45 €/Anuales

Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, por cada plaza. Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza: 55 €/Anuales.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.: Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas: 55 €/Anuales.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas: 55 €/Anuales.

C) Pescaderías, carnicerías y similares: 55 €/Anuales.

Oficinas Bancarias, Demás centros locales y otros: 55 €/Anuales

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.

Artículo 7. Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.- Declaración e ingreso

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de

cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, o en su caso, hasta que no se produzca la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y regirá hasta su derogación o modificación expresa.

Almenar de Soria, 4 de julio de 2008.- La Alcaldesa, Gloria López Marín. 2237

— . —

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil ocho, por medio de la presente se procede a su publicación.

Contra la presente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN ALMENAR DE SORIA Y BARRIOS.

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES.

Art. 1º.-

Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el término municipal de Almenar de Soria.

Art. 2º.-

A fin de garantizar la debida prestación del suministro de agua potable el Ayuntamiento de Almenar, tendrá las siguientes competencias:

El dimensionamiento de la sección de acometida y equipo de medida que se ha de instalar en función de la solicitud de consumos que se formalice y de lo que a tal efecto regulen las disposiciones vigentes.

La definición y el establecimiento de la estructura tarifaria necesaria para la gestión del servicio, con los informes y ratificaciones que corresponda.

Definir, proyectar y dirigir, o en su caso autorizar cualquier tipo de obra que afecte a su abastecimiento.

CAPÍTULO II
ENSANCHE Y CUOTA DE ENGANCHE

Artículo 3º.-

No se suministrará agua sin que el peticionario haya abonado previamente la cuota de enganche previamente establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.-

El peticionario del suministro de agua deberá justificar: si la solicita para uso doméstico en edificio de nueva creación, que le ha sido concedida licencia de obras, si la solicita para obras, que tiene concedida la correspondiente licencia, si para comercio o industria o cualquier otro uso de carácter agrícola o ganadero, licencia de apertura o de funcionamiento.

Artículo 5º.-

El peticionario deberá facilitar en el momento de la solicitud su NIF, domicilio fiscal, domicilio a efectos de notificaciones en Almenar, y número de cuenta bancaria donde se pueden cobrar los recibos en el supuesto de domiciliación del pago. En los supuestos de cambio de titularidad del inmueble, el nuevo dueño estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de un mes, quedando subrogado en las obligaciones del titular anterior y a facilitar los datos antes reseñados.

En el supuesto de que la persona peticionaria no sea titular del inmueble, deberá presentar autorización del dueño al presentar la solicitud.

CAPÍTULO III
SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6.-

El agua sólo podrá tener el destino para el cual se solicita. No se estará obligado a facilitar agua para fines agrícolas, ganaderas o para regar jardines, ni a instalaciones, inmuebles o fincas sitas fuera del caso urbano.

Artículo 7.-

El abonado no podrá suministrar agua a terceros sin el consentimiento escrito del Ayuntamiento. Solo en casos justificados se prestará dicha autorización y, siempre con carácter transitorio.

Artículo 8.-

El Ayuntamiento garantizará el suministro de agua, salvo supuestos de fuerza mayor. Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos. Si por agotamiento de caudales, avería, multiplicación del consumo o cualquier otra causa similar, escasee el agua, el Ayuntamiento podrá limitar o cortar el suministro durante ciertos períodos del tiempo al día, los cuales se anunciarán con antelación a la población.

Artículo 9.-

Ningún abonado podrá disfrutar de agua a caño libre, salvo acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 10.-

En el supuesto de interrupción del suministro, los abonados no tendrán derecho a indemnización por daños y perjuicios, ya que la concesión se entiende hecha a título de pre-

cario, estando obligados los concesionarios al pago del mínimo establecido y/o lectura del contador, según proceda.

Artículo 11.-

El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender, limitar el suministro a los usuarios en los casos siguientes:

a) por el impago reiterado de facturaciones en plazo. Se entiende que existe impago reiterado cuando se dejen de abonar dos facturaciones, salvo en los casos de reclamaciones a las mismas.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin autorización a su nombre que lo ampare, y se niegue a su solicitud a requerimiento del Ayuntamiento.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude, o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En los supuestos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los autorizados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en la autorización.

f) Cuando se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin autorización alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Ayuntamiento efectuar el corte inmediato del agua en tales derivaciones.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro autorizado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Corporación y provisto de su correspondiente documentación de identidad, tratar de revisar las instalaciones, siendo preciso en tal caso que se levante acta de los hechos.

h) Cuando el abonado no cumpla las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua, por la disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar a la potabilidad en la red de distribución, hasta que se tomen por los abonados las medidas oportunas para evitar esa situación. En tal caso el Ayuntamiento podrá decretar el corte inmediato del suministro.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este reglamento.

k) En aquellos casos en que se detecte un riesgo para la salud, por mezcla de agua de otra procedencia, entendiéndose por tal riesgo que el agua deje de ser potable, en tal caso el corte será inmediato.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la entidad suministradora podrá suspender transitoriamente el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar a su cargo y por su cuenta la instalación del equipo de medida, de forma que no difi-

culte el acceso al mismo para poder tomar lectura. Se entenderá por causa imputable al abonado la ausencia reiterada de su domicilio en horas de lectura y la no remisión de las tarjetas de lectura que se dejen en el domicilio o local, así como la no comunicación de la lectura por cualquier otro medio.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 12.-

En caso de reclamación, no se podrá privar del fluido en tanto no recaiga resolución sobre la misma. Si la reclamación fuese referida a cantidades adeudadas se exigirá al abonado para tramitar su reclamación, el previo depósito de la cantidad adeudada, pudiéndosele privar el suministro en caso contrario.

La suspensión o limitación del suministro de agua, salvo en los casos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos ni en días previos, con el fin de que exista a disposición del abonado servicio para la tramitación del restablecimiento del servicio.

El restablecimiento del servicio se realizará en el mismo día o al siguiente hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte o limitación del suministro.

La notificación del corte o limitación del suministro, incluirá como mínimo, los siguientes puntos.

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la que se producirá el corte o limitación.
- Motivo que produce el corte o limitación.

La reconexión del suministro se hará por el Ayuntamiento, que podrá cobrar al abonado, por esta operación, una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de enganche vigente en el momento del restablecimiento.

Artículo 13.-

La autorización para el suministro se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Petición del abonado.
- 2.- Por Resolución del Ayuntamiento en los siguientes casos:

a) Persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión del suministro.

b) Por utilización del suministro sin ser titular contractual del mismo.

c) Por el incumplimiento por el abonado de las condiciones de este reglamento, o de las obligaciones que de ellos se deriven.

Lo reanudación del suministro después de haberse extinguido por cualquiera de las causas señaladas, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida y pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV

ACOMETIDA E INSTALACIONES INTERIORES.

Artículo 14.-

La acometida es la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la red general de distribu-

ción. La instalación la realizará el peticionario, independientemente de su longitud, a su costa y las características de la misma se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal que se prevé consumir y situación del inmueble, por el Ayuntamiento, corriendo el peticionario con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

Artículo 15.-

Cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación tendrá una sola acometida.

Se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuviera acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble.

Cada acometida deberá constar de una llave y de un contador.

Artículo 16.-

Los derechos de acometida son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento, para compensar el valor proporcional de las inversiones que se hayan realizado o deban realizarse en las redes de distribución, y en sus ampliaciones, modificaciones o reformar y mejoras necesarias para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, sin merma alguna para los existente.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento.

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez, y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo del agua. Su conservación y mantenimiento serán de cuenta del titular del suministro. Las instalaciones interiores en las que se instalen bombas de cualquier tipo requerirán de autorización expresa, y deberán estar dotadas de un depósito intermedio entre el depósito y la bomba de modo que esta última no pueda aspirar directamente de la acometida.

CAPÍTULO VI
DE LOS CONTADORES

Artículo 18.-

Toda acometida deberá tener un contador que deberá estar situado en el exterior del inmueble. La no instalación de mismo, salvo por causas justificadas, determinará la limitación del suministro del agua. En aquellos casos en que se decida, se podrá exigir la instalación de un contador adicional para computar aparte el agua consumida para riego.

Artículo 19.-

Los contadores se adquirirán y se instalarán por cuenta del usuario, ajustándose al modelo establecido por el Ayuntamiento y estando debidamente homologados por la Delegación de Industria. Serán precintados.

CAPÍTULO VI

OBRAS E INSTALACIONES. LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 20.-

El Ayuntamiento tiene derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas como en fincas particulares, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que estos realicen el suministro, y ningún abonado puede oponerse a la entrada de sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo supuestos graves y urgentes, a juicio del Alcalde. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos diferentes del solicitado y defraudaciones en general. En caso de negativa a la inspección se procederá a la limitación en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar lo inspección y pagar el total del importe de la cuota de enganche y los gastos que se hubieren causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 21.-

Todas las obras que se pretendan realizar por parte de los usuarios y de terceros, que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas, serán solicitadas por escrito, siendo por cuenta del solicitante el coste de las mismas.

Artículo 22.-

El usuario deberá satisfacer el importe del agua consumida, con arreglo a las tarifas aprobadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, o aquellas cuotas que en ésta se determinen.

Artículo 23.-

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado una tarjeta en la que deberá constar.

- Nombre del abonado y domicilio del suministro.

- Fecha en que se personó a efectuar la lectura.

- Fecha en que el abonado efectuó su lectura.

- Plazo máximo para facilitar la lectura.

- Datos de identificación del contador o aparato de medida, expuestos de forma que resulte difícil confundirlo con otro.

- Formas de hacer llegar la lectura al Ayuntamiento.

- Advertencia de que si la entidad no dispone de lectura en el plazo fijado, ésta procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

Artículo 24.-

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar lectura o por causas imputables a la entidad suministradora, la factura del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los dos últimos períodos de lectura. Si no se conociesen esos datos, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de períodos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados tendrán carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 25.-

Si se comprobara que el contador estuviera averiado, se requerirá al usuario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de un mes; mientras estuviera averiado se calculará el consumo realizado en un promedio con el de períodos anteriores y, en su caso, con el de igual período del años inmediato anterior multiplicado por dos. En el supuesto de no reparar el contador o sustituirlo por otro nuevo en el plazo de un mes, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según lo señalado anteriormente, sin perjuicio de poder limitar el suministro.

**CAPÍTULO VII
TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMOS.**

Artículo 26.-

Las tarifas se señalarán en la correspondiente Ordenanza fiscal y deberá ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente corresponda. El impuesto sobre el valor añadido (IVA), se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en el recibo.

Artículo 27.-

El pago de los derechos de acometida se efectuará por adelantado, una vez concedida la misma, antes de efectuar la toma. El cobro de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en la oficina de recaudación que se señale. En su caso podrán satisfacerse en la entidad bancaria o de crédito señalada por el ente público que tenga asumida la competencia recaudatoria, o en las oficinas recaudatorias del mismo. Los importes de los recibos no satisfechos en período voluntario, se cobrarán en vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El ayuntamiento comunicará el plazo para hacer efectivos los recibos, sin que pueda ser inferior a dos meses naturales. Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, o bien mediante publicidad general mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y si se estima oportuno en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Artículo 28.-

Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se estimen oportunas. Para resolver las reclamaciones queda facultado el Alcalde, que resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturas o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, el Ayuntamiento, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

**CAPÍTULO VIII
INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 29.-

El Alcalde podrá sancionar las infracciones al presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en los art. 139 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en general con la normativa aplicable a la materia.

Los límites máximos de las sanciones son los siguientes, establecidos en el art. 141 de la Ley citada:

Infracciones muy graves; Hasta 3.000,00 euros.

Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.

Infracciones leves: Hasta 750 euros.

En el caso de modificación del artículo mencionado los límites de las sanciones se entenderán los que se recojan en el mismo o en su defecto en la normativa aplicable.

En especial, son causas de sanción el usar agua sin haber obtenido el oportuno permiso y sin haber pagado los derechos de acometida, o solicitando una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado los derechos de una sola; el trasvasar agua a otros inmuebles sin autorización, el utilizar agua para otros usos de los autorizados; o el contravenir de alguna manera lo dispuesto en los artículos anteriores, sin perjuicio, de que, en caso de reincidencia, se le pueda limitar el suministro de agua.

El procedimiento se regirá por lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Sancionador aprobado por Decreto 1987/1994, de la Junta de Castilla y León.

**CAPÍTULO IX
DE LA JURISDICCIÓN**

Artículo 30.-

Tanto los usuarios como el Ayuntamiento de Almenar de Soria quedan sometidos a los jueces y tribunales con jurisdicción en Soria, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de un año, desde la aprobación definitiva, para que las acometidas existentes se adecúen a esta Ordenanza, con excepción del contador en el exterior, que deberá adecuarse cuando haya obras en el inmueble que afecten al mismo.

Igualmente se establece un plazo de un año, para que en todos los barrios pertenecientes a este Ayuntamiento se ponga contador en las viviendas y/o locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento, regirá la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y reglamentos que la desarrollan, RDL 781/86, RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y regirá hasta su derogación o modificación expresa.

Almenar de Soria, 4 de julio de 2008.- La Alcaldesa, Gloria López Marín. 2238

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil cinco, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el suministro domiciliario de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio,

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Suministro de agua

1.1.- Tarifas por consumo de agua

Euros

- Uso doméstico, hasta 100 m ³ . anuales	35 €/ Anuales
- De 101 m ³ a 200 m ³	0,30 €/ Anuales
- De 201 m ³ en adelante	1,00 €/ Anuales

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizado por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediatamente posterior.

1.2. Cuota de enganche 180,00 €.

Artículo 6.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

Se entenderá que comienzan la prestación del servicio desde el momento en que el beneficiario del servicio esté en condiciones de poderlo utilizar.

El pago se realizará anualmente mediante domiciliación bancaria y previa la presentación del correspondiente recibo o factura.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo 2, no procederá el pago o habrá lugar a la correspondiente devolución del importe, cuando deje de prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- La Tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

4.- Esta Tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con la que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basuras.

Artículo 7.- Determinación del importe.

El importe se determinará aplicando las correspondientes tarifas al hecho configurador de la tasa.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 9. - Gestión y Administración.

La utilización del servicio debe autorizarse expresamente por le Ayuntamiento, a cuyo efecto deberá mediar la oportuna solicitud de concesión. En todo caso en lo relativo al servicio y aspectos técnicos de las redes, contadores, etc., se regirá por el Reglamento del Servicio en vigor.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ce-

lebrada el día 22 de junio de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, y entrará en vigor, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y regirá hasta su derogación o modificación expresa.

Almenar de Soria, 4 de julio de 2008.- La Alcaldesa, Gloria López Marín. 2239

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	105.199,61
Impuestos indirectos	22.000,00
Tasas y otros ingresos.....	40.700,00
Transferencias corrientes	82.420,00
Ingresos patrimoniales.....	43.000,00

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	52.680,00
Pasivos financieros	4.384,62
TOTAL INGRESOS.....	350.384,23

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	85.000,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	151.000,00
Gastos financieros	2.569,61
Transferencias corrientes	1.000,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	107.430,00
Pasivos financieros	4.384,23
TOTAL GASTOS.....	350.384,23

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) Personal laboral.

1.1 Operario de Usos Múltiples, 1.

1.1 Socorrista, 2.

1.1.Limpiadora, 1.

1.1 Auxiliar Administrativo, 1.

1.1 Personal Eventual, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Almenar de Soria, 3 de julio de 2008.- La Alcaldesa, Gloria López Marín. 2240

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Recibida en esta Jefatura la Propuesta de Deslinde de la Cañada Real Soriana Occidental (Ramal Sur) perteneciente al término municipal de Burgo de Osma en sus anejos Valderrros, Lodares de Osma, Santiuste y Torralba del Burgo, y por el Término Municipal de Valdenebro en su anejo Boos, provincia de Soria, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá ser examinada en estas oficinas, Los Linajes, nº 1 (Ocupaciones -4ª planta-), durante las horas hábiles y que durante otros quince días hábiles podrán remitirse las alegaciones, reclamaciones o propuestas de variación de trazado que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 23 de junio de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2222

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 6 de junio de 2008, del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Soria, por la que se autorizan y aprueban a Eólica de Medinaceli, S.L. los proyectos: Línea 132 KV SET Tabanera-SET Radona; línea 132 KV SET Aguaviva- Nudo Colector Medinaceli; Subestación transformadora 132/30-20 KV Aguaviva, y línea 132 KV SET Ventosa – Nudo Colector Medinaceli.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 30 de enero de 2007 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de impacto ambiental de: Línea 132 KV SET Tabanera-SET Radona; línea 132 KV SET Aguaviva- Nudo Colector Medinaceli; Subestación transformadora 132/30-20 KV Aguaviva, y línea 132 KV SET Ventosa – Nudo Colector Medinaceli, a cuyos efectos se publicó el anuncio en el

Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) 14-02-2007 y en **Boletín Oficial de la Provincia** (BOP) 16-02-2007, a la par que se exponía en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de Medinaceli, Miño de Medinaceli y Alcubilla de las Peñas.

En el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife.

2.- Por resolución de 8 de octubre de 2007 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hizo pública la declaración de impacto ambiental BOCyL (22-10-2007) de estas instalaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es Órgano competente para dictar esta Resolución de Autorización el Jefe de Servicio de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2.- Considerando la interrelación de las cuatro instalaciones por pertenecer a la misma empresa, estar ubicadas en la misma zona y tener la misma finalidad, es decir la transformación y entrega de energía producida por varios parques eólicos, procede, en consecuencia, dictar una única resolución conjunta.

3.- El contenido medioambiental de las alegaciones presentadas por la sociedad SEO BirdLife ha sido analizado y valorado en la tramitación de la declaración de impacto ambiental. En lo referente a la solicitud de no autorizar este proyecto argumentando que supone una fragmentación de la línea eléctrica de evacuación de los parques eólicos de la zona de Medinaceli y también una fragmentación del procedimiento de evaluación de los parques eólicos afectados con ánimo de evitar una declaración de impacto ambiental conjunta; se desestiman en base a que los parques eólicos han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental individualmente por ser de promotores diferentes si bien al estar en una misma zona se hizo un estudio de sinergias para todos ellos, y una vez que quedaron definidos los parques con declaración de impacto ambiental favorable procedía someter a este procedimiento las líneas de entrega, sin que en ningún momento se haya pretendido evitar ésta y siempre supeditada la declaración de impacto ambiental de los parques eólicos.

4.- Reglamentación aplicable:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás disposiciones de general aplicación.

- Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, y las condiciones especiales siguientes:

RESOLUCIÓN

En consecuencia este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Soria HA RESUELTO:

1º.- AUTORIZAR a la empresa Eólica de Medinaceli, S.L. las siguientes instalaciones:

1.1.- LÍNEA 132 KV SET Tabanera-SET Radona. Línea aérea simple circuito con origen en SET Radona hasta el apoyo número 25 y doble circuito desde este al apoyo número 7 de la línea SET Tabanera-SET Medinaceli, aislamiento suspendido, conductores LA 380 y cable de tierra OPGW 48, de 16,8 mm. Longitud 8055 mts. (Que comprende las evacuaciones de los parques eólicos Radona I y Radona II).

1.2.- Línea 132 KV SET Aguaviva-Nudo Colector Medinaceli. Línea aérea simple circuito, origen en SET Aguaviva, final en apoyo nº 25 de la línea SET Tabanera-SET Radona, apoyos metálicos de celosía, aislamiento suspendido, conductores LA-380 y cable de tierra OPGW48 de 16,8 mm. De 3.926 metros de longitud. (Que comprende las evacuaciones de los parques eólicos BULLANA y CERROS DE RADONA).

1.3.- Subestación transformadora 132/30 y 20 KV Aguaviva, tipo intemperie de simple barra con una posición de transformador para el parque eólico Cerros de Radona; transformador 43 MVA relación 132/30 kV, edificio de servicios de 9,5 x 20 mts. donde se ubican los equipos de Media Tensión, así como los de control; una posición de transformador para el parque eólico Bullana, transformador de 55 MVA relación 132/20 kV, edificio de servicios de 8,75 x 25 mts. donde se ubican los equipos de Media Tensión así como los de control; una posición de barras de 132 kV con una posición de línea equipada y otra de posible ampliación. (Parques eólicos Bullana y Cerros de Radona).

1.4.- Línea 132KV SET Ventosa-Nudo Colector Medinaceli. Línea aérea simple circuito, origen en SET Ventosa del Ducado, final en apoyo nº 32 de la línea SET Tabanera-SET Medinaceli, apoyos metálicos de celosía, aislamiento suspendido, conductores LA-380, cable de tierra OPGW48 de 16,8 mm., de 5.968 metros de longitud. (Parque eólico Ventosa del Ducado).

2ª.- APROBAR los proyectos de ejecución de las anteriores instalaciones con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.- Las contenidas en la declaración de impacto ambiental otorgada por Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria de 8 de octubre de 2007 B.O.C.yL. 22-10-2007 de los proyectos de Línea 132 KV SET Tabanera-SET Radona; línea 132 KV SET Aguaviva- Nudo Colector Medinaceli; Subestación transformadora 132/30 KV Aguaviva, y línea 132 KV SET Ventosa – Nudo Colector Medinaceli que se transcribe a continuación....

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial determina, a los efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto evaluado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establezcan en esta Declaración y sin perjuicio del cumpli-

miento de las normas urbanísticas y otras vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. Medidas protectoras: Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el estudio de impacto ambiental en lo que no contradigan a las mismas:

a) Protección del suelo: Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados.

b) Protección de la vegetación: Como medida protectora del matorral tomillar-pradera basófilo de páramo, se evitará al máximo la creación de nuevas vías de servicio en la instalación de los apoyos de las torres y se utilizarán al máximo los caminos preexistentes.

c) Protección de la fauna:

- Para minimizar el riesgo de colisión de aves, se dotará de señalizadores en el cable de tierra y en toda la línea, bien de neopreno en forma de «X» cada 10 m., o bien del tipo espiral grande de 1 m. de longitud por 0,3 m. de diámetro con una separación de 5 m. entre cada espiral, de color naranja o blanco para facilitar su visibilidad.

- El tramo inicial de la LAT SET Aguaviva – Nudo colector de Medinaceli, en concreto sus seis primeros apoyos, deberán ser eliminados y comenzar la línea en el apoyo nº 6 debiéndose ubicarse la SET Aguaviva en las proximidades del citado apoyo.

- El tramo final de la LAT SET Ventosa – Nudo colector de Medinaceli, deberá ser desplazado al sur de la carretera de acceso a Miño de Medinaceli y evitar cruzar la misma, de tal manera que discurra paralelo a las líneas existentes.

- Se establecerán muestreos mensuales bajo todo el trazado del tendido eléctrico, en una banda de 50 m. de anchura a cada lado del eje de la línea. El programa de fechas de los muestreos se comunicará previamente a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, para su conocimiento y revisión si procede. Se anotarán los lugares precisos en los que fueran hallados restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente, cuyo personal es el único autorizado para la recogida de los animales encontrados. Anualmente, en función de la eficacia y resultados, se podrá revisar la programación de estos seguimientos. Así mismo, deberá llevar a cabo estudios de seguimiento de las poblaciones de alondra de Dupont en el entorno de la línea eléctrica con periodicidad anual, fundamentalmente durante los meses de abril a junio.

- No se realizarán trabajos de construcción y montaje de la línea eléctrica o infraestructuras asociadas durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de julio.

d) Vías pecuarias y montes consorciados: Deberá solicitarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente la tramitación de los correspondientes expedientes de ocupación de las vías pecuarias afectadas y de segregación de los consorcios afectados.

Para realizar cortas, podas o alteraciones de la vegetación, deberá hacerse la correspondiente solicitud de aprovechamiento en monte particular, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, y tomar medidas adecuadas para no causar daños y perjuicios a la flora y fauna silvestres.

e) Accesos: Se evitará en lo posible la creación de nuevos accesos, aprovechando las vías existentes. Deberán restaurarse o remodelarse adecuadamente todas las infraestructuras existentes que resulten alteradas por la ejecución de las obras, como caminos, vías pecuarias, cunetas, linderos, sistemas de drenaje, etc. Los vehículos y maquinaria necesarios para la ejecución de las instalaciones y mantenimiento de las mismas, circularán en todo momento por los viales autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

f) Residuos peligrosos: Conforme a la normativa específica de Castilla y León, tanto las empresas que lleven a cabo las obras, como las posibles subcontratas que generen residuos peligrosos, deberán estar inscritas en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según el Decreto 180/1994, de 4 de agosto, siempre y cuando generen anualmente una cantidad inferior a 10.000 Kg. En el caso de generar una cantidad mayor, seguirán el régimen de productores de residuos peligrosos, según el R.D. 833/1988, de 20 de julio, realizando dichas operaciones en lugares preparados para ello y gestionando correctamente dichos residuos. En caso de vertido accidental de residuos peligrosos, deberá procederse a su retirada y entrega, junto con la tierra y otros elementos contaminados, a gestor autorizado.

g) Estériles: Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán en primer lugar para el relleno de los huecos derivados de la propia obra, el resto se depositará en vertederos controlados. Se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de estos residuos en la zona objeto del proyecto o en sus alrededores. Se tendrá especial cuidado en no acumular estos residuos en cauces de regatos o arroyos ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a las aguas. Todos los residuos de obra, tales como plásticos, embalajes, hierros, hormigón, madera y otros, se retirarán del lugar y se gestionarán adecuadamente.

h) Prospección arqueológica: Antes del inicio de las obras, deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva del trazado modificado, adoptando las medidas preventivas y/o correctoras oportunas, como el estaquillado de los yacimientos en el área de afección de la línea eléctrica.

i) Inicio de las obras: Se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras de instalación de la línea.

j) Restauración del terreno: Una vez finalizada la instalación, se deberán restaurar convenientemente, devolviendo su aspecto y carácter inicial a todas aquellas áreas alteradas por las obras en general, y a los accesos, zanjas y zonas de instalación y montaje de los apoyos en particular.

k) Impacto sobre el medio socioeconómico: Siempre que sea posible los apoyos se colocarán en bordes de fincas, linderos o terrenos estériles, y se realizarán las obras en los momentos en que menores efectos negativos se produzcan sobre las personas y los cultivos, además de sobre la fauna.

2. Coordinación: Todas las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas protectoras de la Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

3. Modificaciones: Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con el informe favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4. Protección del Patrimonio: Si durante el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura, que dictará las normas de actuación que procedan.

En particular, de acuerdo con la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, deberán adoptarse las siguientes medidas:

c) LAT SET Aguaviva – Nudo colector de Medinaceli:

- Estaquillado del yacimiento “La Mata”

- Supervisión arqueológica de los movimientos de tierra originados por la instalación del apoyo nº 10.

- Delimitación del resto de yacimientos existentes en sus proximidades para su protección por el paso de maquinaria, etc.

d) LAT SET Ventosa del Ducado – Nudo colector de Medinaceli:

- Estaquillado del yacimiento de “Los barranquillos”

- Supervisión arqueológica de los movimientos de tierra originados por la instalación del apoyo nº 26 y la construcción del camino de acceso.

- Delimitación del resto de yacimientos existentes en las proximidades para su protección por el paso de maquinaria, etc.

5. Programa de Vigilancia Ambiental: Se cumplirá íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, que deberá incorporar el seguimiento que se realice sobre la avifauna y la realización del resto de las medidas incluidas en la presente Declaración. Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento, debiéndose presentar un informe semestral del mismo en el Servicio Territorial Medio Ambiente.

6. Informes: Deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, un informe semestral sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, que recoja el seguimiento del cumplimiento y eficacia de todas las medidas protectoras planteadas, tanto en los documentos del estudio de impacto ambiental como en esta Declaración.

En particular, y como se ha indicado anteriormente, se deberá incluir en dichos informes el resultado de los muestreos realizados para controlar la afección sobre la avifauna, determinándose la efectividad de las medidas protectoras previstas y, en su caso, reconsiderarse las características y ubicación de las mismas.

7. Seguimiento y vigilancia: El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Segunda.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Tercera.- El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Cuarta.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Quinta.- La Administración dejará sin efecto, la presente Resolución, en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones establecidas en ella.

Sexta.- En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los Organismos respectivos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Soria, 9 de junio de 2008.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2256

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria